

Detener Ishpingo para no declarar la guerra a los Pueblos Indígenas en Aislamiento del este del Yasuní.

Documento técnico para la ampliación de la Zona Intangible Tagaeri Taromenane (ZITT).

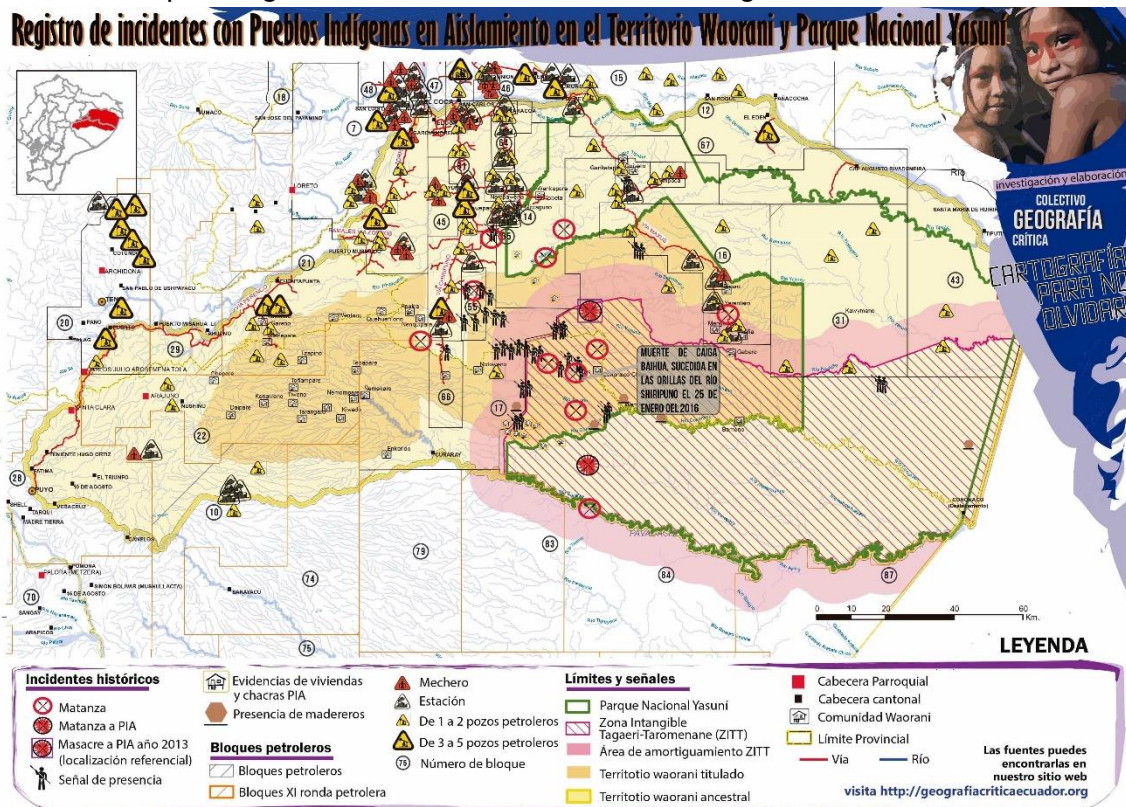
Camilo Baroja y Manuel Bayón. Documento del Colectivo de Geografía Crítica

Resumen: el presente artículo muestra cómo las distintas fases de la actividad petrolera que llevarían a la apertura del campo Ishpingo en el bloque 43-ITT se instalan en la Zona de Amortiguamiento de la ZITT, a escasos kilómetros de las áreas designadas por el Estado ecuatoriano como viviendas y chacras de los Pueblos Indígenas en Aislamiento (PIA). Ubicar actividades petroleras como la sísmica 3D, la construcción de plataformas petroleras o de vías en un sector tan sensible para estos pueblos indígenas abriría el camino para incidentes y/o enfrentamientos con resultado de muerte. Este documento pretende ser una fuente irrefutable para no explotar el campo Ishpingo y aumentar la protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento, para que como sociedad no sigamos aumentando las probabilidades de un genocidio contra estos pueblos.

I. Antecedentes: pueblos que caminan.

La apertura de vías para la explotación petrolera, la colonización agraria promovida por el Estado y la combinación de intereses madereros, de cacería ilegal y expansión petrolera han configurado un complejo mosaico territorial en el que la protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento ha sido la última prioridad en el área para el Estado (Maldonado y Bayón, 2015).

Mapa I: Registro de incidentes con los Pueblos Indígenas en Aislamiento.



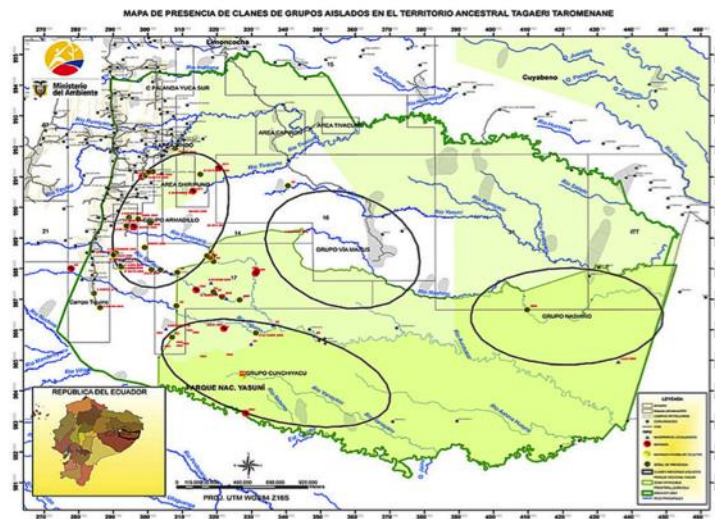
Fuente: Colectivo de Geografía Crítica del Ecuador, elaborado por Gutiérrez y Maldonado.

La protección para estos pueblos ha sido definida por la Zona Intangible Tagaeri Taromenane en el Decreto 2187 del año 2007 en 758.051 hectáreas en las que está vedada cualquier actividad, así como su Zona de Amortiguamiento: un buffer de 10 kilómetros alrededor de la ZITT en la que se prohíben nuevas actividades extractivas como la construcción de vías o la apertura de infraestructura petrolera (De Marchi et al, 2013).

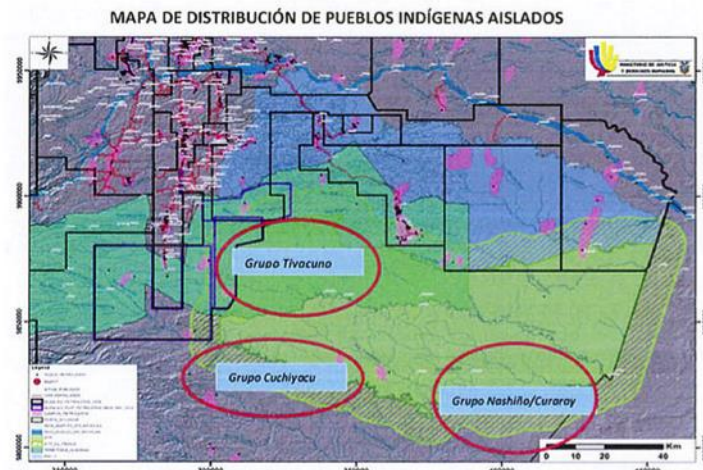
Como puede verse en el mapa 1, los numerosos casos de incidentes con resultado de muerte relacionados con los Pueblos Indígenas en Aislamiento han mostrado que el avance que supuso la ZITT es a todas luces insuficiente, por lo que la sociedad civil y el Estado ecuatoriano han dedicado numerosos esfuerzos para estimar las áreas por las que circulan los Pueblos en Aislamiento fuera de la ZITT. Los mapas oficiales a este nivel han sido elaborados por el Ministerio del Ambiente y después en 2013 por el Ministerio de Justicia.

Mapa 2: Modificación del área transitado por los grupos PIA.

UBICACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO CON INICIATIVA YASUNÍ-ITT (antes de 2013)



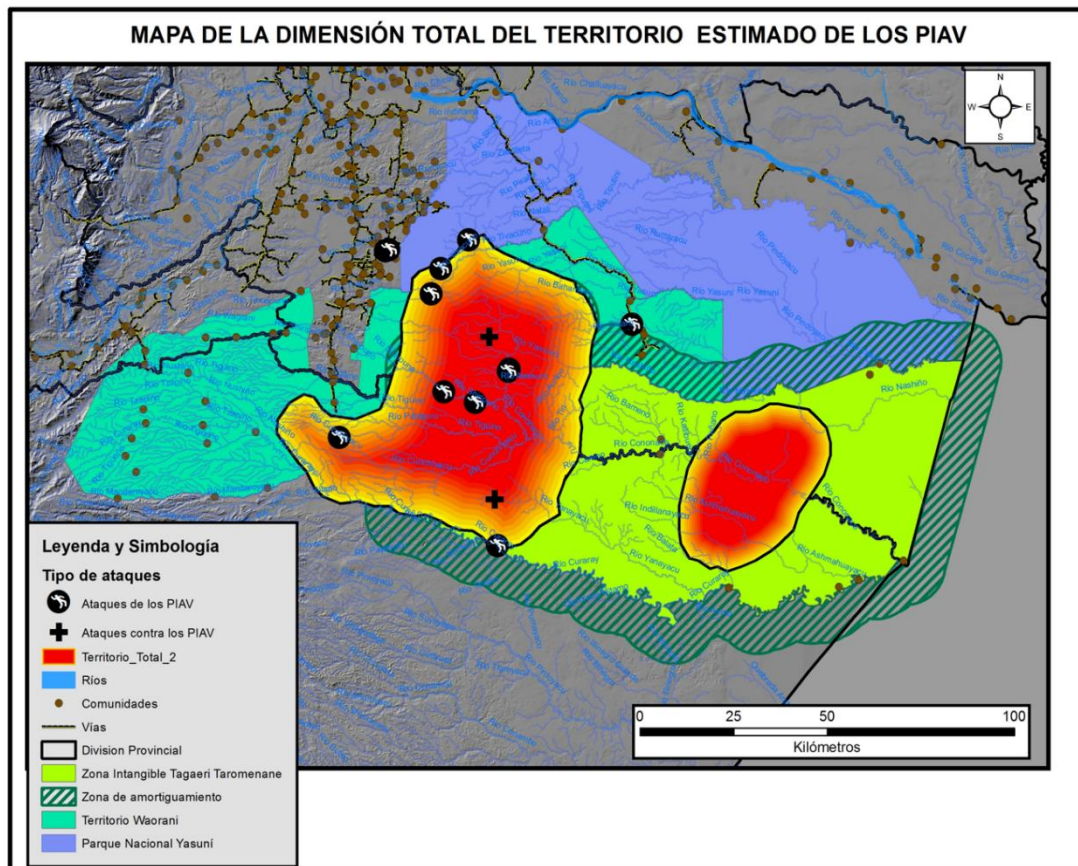
UBICACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO SIN INICIATIVA YASUNÍ-ITT (después de 2013)



Fuente: Ministerio de Ambiente y Ministerio de Justicia

Si bien esta metodología permite una aproximación, los grupos de la sociedad civil han puesto en cuestión la reducción de la movilidad de los PIA a estos óvalos. En el año 2016 fue expuesto en el I Congreso de Pueblos Indígenas en Aislamiento el mapa de presencia elaborado por la Comisión para la investigación de las disputas existentes entre los pueblos indígenas Waorani y Taronenane designada por el Presidente Rafael Correa después de la matanza de decenas de personas de un grupo Taronenane en 2013. La metodología de este mapa de calor se basa en las áreas de mayor presencia de viviendas y chacras mediante sobrevuelos.

Mapa 3: Áreas de presencia de viviendas y cultivos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento



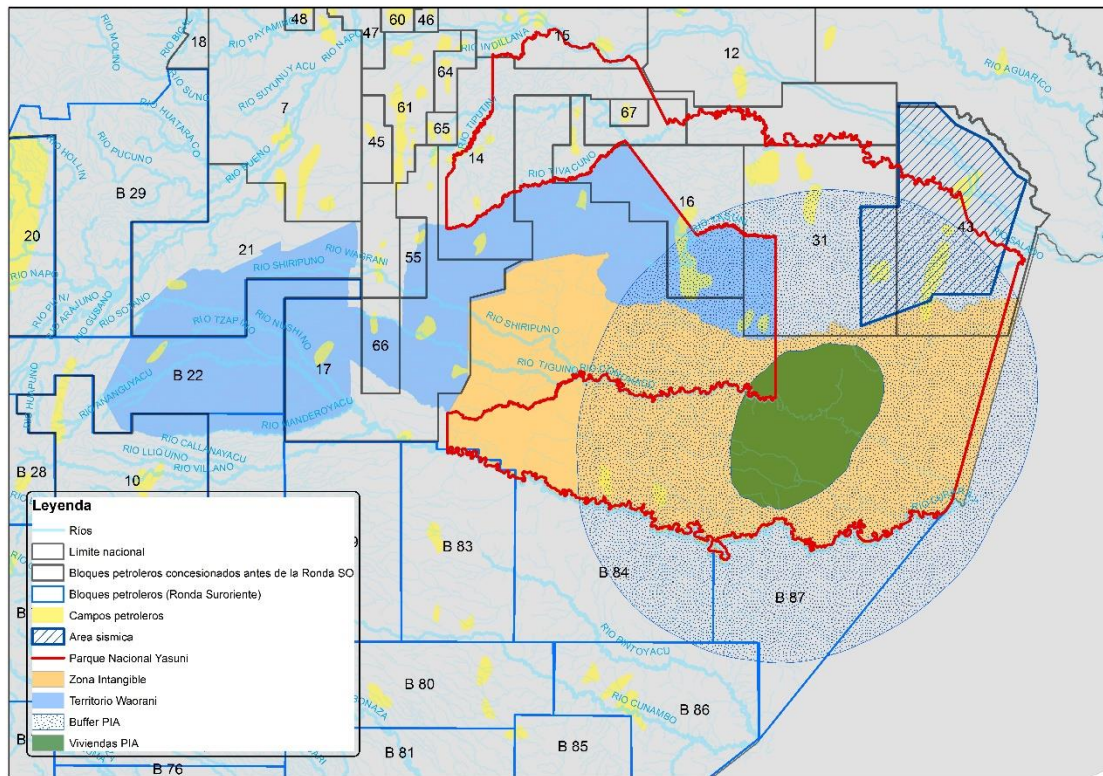
Fuente: Comisión para la investigación de las disputas existentes entre los pueblos indígenas Waorani y Taronenane

Este mapa muestra un área mayor de presencia de los Pueblos Indígenas en Aislamiento en la parte oeste del Yasuní que está en guerra con los pueblos de su entorno, donde se han dado más de 10 enfrentamientos con resultado de muerte, resultado del acoso territorial producido por plataformas petroleras, colonización agraria y presiones madereras. Sin embargo, muestra un área menor de presencia de casas y chacras en la parte este del Yasuní del que no se han reportado enfrentamientos, que estaría viviendo en paz en esta zona. No es casualidad que este grupo este que no ha tenido enfrentamientos no haya tenido en su territorio vías, plataformas petroleras o colonización agraria.

Si regresamos al Mapa 2 de las áreas donde se ubican los grupos en aislamiento en el este del Yasuní, podríamos afirmar que tanto el Ministerio del Ambiente como el Mapa del Ministerio de Justicia estarían en lo cierto respecto a haber sentido presencia en el norte y en el sur de la ZITT en el área de Ishpingo y del río Curaray, dado que la movilidad anual y de largo plazo es bastante fuerte. Tomamos el dato de 40km de movilidad alrededor de las casas y chacras para hacer una estimación de las áreas máximas a las que podrían llegar sus rutas de reconocimiento para mostrar que tanto las áreas definidas por el Ministerio del Ambiente en el norte de la ZITT

en los bloques 31 y 43, como el área sur del Curaray detectado por el Ministerio de Justicia en los bloques 84 y 87 pudieran deberse a la movilidad de los pueblos ubicados al este del Yasuní.

Mapa 4: Grupo este y posible área máxima de movilidad.



Fuente: Elaborado por el Colectivo de Geografía Crítica a partir de datos de la Comisión para la investigación de las disputas existentes entre los pueblos indígenas Waorani y Taromenane

A este grupo del este vamos a dedicar nuestra atención en este artículo, las amenazas que está viviendo y la necesidad de no agredir su territorio.

2. Propuesta gubernamental: ampliación de la ZITT en medio de las agresiones territoriales a los Pueblos Indígenas en Aislamiento.

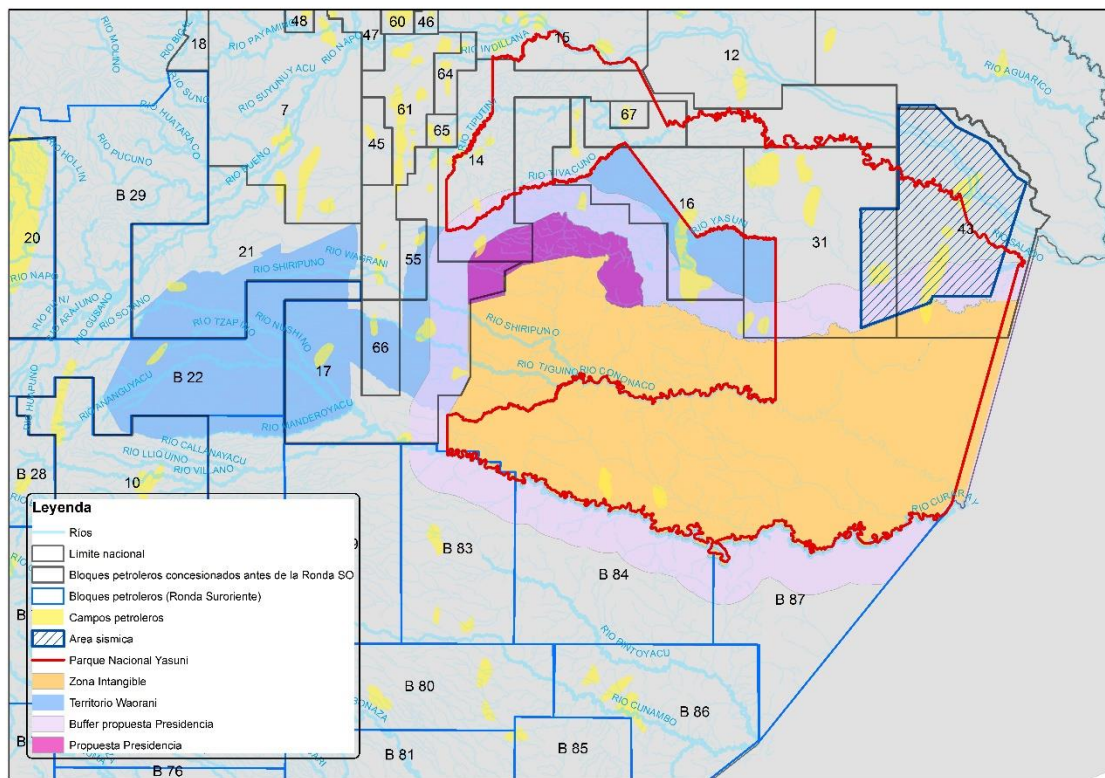
En la consulta del 4 de febrero de 2018 el 67,6% de la población ecuatoriana se mostró a favor de la siguiente pregunta: “¿Está usted de acuerdo en incrementar la zona intangible en al menos 50.000 hectáreas y reducir el área de explotación petrolera autorizada por la Asamblea Nacional en el Parque Nacional Yasuní de 1.030 hectáreas a 300 hectáreas?”

Como había ya indicado el Colectivo de Geografía Crítica, se trataba de una pregunta sin anexo, donde no estaban claros los efectos reales de la pregunta. Sin embargo, se puede afirmar que dos tercios de la población ecuatoriana se manifestaron a favor de ampliar la ZITT y de reducir la explotación petrolera en el área. Según el plazo que el mismo Estado se dio, ya debiera haberse definido el área para la ampliación de la Zona Intangible, pero el único documento que hasta ahora ha trascendido fue la filtración de la modificación del Decreto 2187 que incluía las coordenadas de la zona a ser ampliada.

Esta propuesta se centra en 55.704,05 hectáreas que se situarían en la parte noroccidental de la ZITT, y que es el área que la “Comisión para la investigación de las disputas existentes entre los pueblos indígenas Waorani y Taromenane” recomendó que se ampliara la protección a los Pueblos Indígenas en Aislamiento, pues se trata de un área con presencia comprobada de casas

y chacras que está fuera de la ZITT y cerca de la cual se han producido varios de los enfrentamientos con resultado de muerte.

Mapa 5: Propuesta de ampliación de la ZITT filtrada con propuesta presidencial.



Fuente: Elaborado por el Colectivo de Geografía Crítica a partir de borrador de modificación del Decreto 2187 filtrado.

Páginas 3 y 4 del documento filtrado:

Inicia en el Punto No. 1 de coordenadas UTM 9903818,59 Norte y 330872,19 Este, sigue en línea recta al Punto No. 2 de coordenadas 9903783,38 Norte y 330955,1 Este, continúa por el curso del río sin nombre en dirección Este hasta llegar al Punto No. 3 de coordenadas 990344,16 Norte y 332189,01 Este. Desde este punto continúa en línea recta al Punto No. 4 de coordenadas 990390,69 Norte y 332250 Este, luego se dirige al Punto No. 5 de coordenadas 990360,23 Norte y 332294,08 Este, continúa al sur hasta el Punto No. 6 de coordenadas 990324,8 Norte y 332514,39 Este, avanza en línea recta al Punto No. 7 de coordenadas 9903190,71 Norte y 332634,60 Este. Desde aquí continúa el trayecto del río sin nombre en dirección Este hasta llegar al Punto No. 8 de coordenadas 989990,61 Norte y 339493,67 Este, dirigiéndose en línea recta al Punto No. 9 de coordenadas 9900032,1 Norte y 339624,09 Este donde inicia el río Samento, sigue por el curso del río hasta el Punto No. 10 de coordenadas 9897385,57 Norte y 349847,01 Este.

A partir del Punto No. 10 se dirige al sur por el río sin nombre hasta el Punto No. 11 de coordenadas 9895423,55 Norte y 350030,38 Este, continúa en línea recta al Punto No. 12 de coordenadas 9895141,46 Norte y 349934,04 Este y después se dirige en línea recta al Punto acotado No.13 de coordenadas 9894829,21 Norte y 349886,23 Este, sigue al Punto No. 14 de coordenadas 9894650,63 Norte y 350011,88 Este, luego continúa al Punto No. 15 de coordenadas 9894576,08 Norte y 350239,46 Este, después se dirige al Punto No. 16 de coordenadas 9894482,27 Norte y 350304,47 Este, prosigue al Punto No. 17 de coordenadas 9894214,95 Norte y 350253,03 Este, se dirige al Punto No. 18 de coordenadas 9894006,62 Norte y 350395,84 Este, pasa al Punto No. 19 de coordenadas 9893895,93 Norte y 350582,22 Este, sigue al Punto No. 20 de coordenadas UTM 9893680,33 Norte y 350997,50 Este, avanza en dirección sur al Punto No. 21 de coordenadas 989292,04 Norte y 351033,38 Este, luego sigue al Punto No. 22 de coordenadas 9891794,35 Norte y 351032,46 Este, avanza al Punto No. 23 de coordenadas 9891771,02 Norte y 351548,34 Este, sigue rumbo Sur Oeste al Punto No. 24 de coordenadas 9890823,21 Norte y 351419,63 Este, pasa en dirección Sur Este por el Punto No. 25 de coordenadas 9889943,70 Norte y 351847,86 Este, en la misma dirección llega al Punto No. 26 de coordenadas 9889642,76 Norte y 351979,85 Este hasta llegar al Punto No. 27 de coordenadas 9889541,37 Norte y 352039,43 Este, continúa con cambio de rumbo al Sur Oeste al Punto No. 28 de coordenadas 9889387,16 Norte y 351949,09 Este, prosigue en dirección Sur al Punto No. 29 de coordenadas 988895,34 Norte y 351970,24 Este, cambia el rumbo en el sentido Sur Oeste al Punto No. 30 de coordenadas 988804,78 Norte y 351706,69 Este, continúa en dirección Sur Este al Punto No. 31 de coordenadas 9888209,76 Norte y 352271,72 Este, se dirige al Este al Punto No. 32 de coordenadas 9888109,36 Norte y 352866,66 Este, y luego al Sur Este al Punto No. 33 de coordenadas 9887248,69 Norte y 353497,14 Este, continúa al Punto No. 34 de coordenadas 9886850,92 Norte y 354009,66 Este, sigue al Punto No. 35 de coordenadas 9886089,48 Norte y 354086,96 Este, se dirige luego al Punto No. 36 de coordenadas 9885014,68 Norte y 353523,12 Este, después pasa por el Punto No. 37 de coordenadas 9884219,16 Norte y 353454,02 Este, y así al Punto No. 38 de coordenadas 9883484,89 Norte y 353893,66 Este, pasa al Punto No. 39 de coordenadas 9882661,88 Norte y 353776,9 Este, avanza al Punto No. 40 de coordenadas 9881901,36 Norte y 354126,11 Este, prosigue al Punto No. 41 de coordenadas 9880972,6 Norte y 354039,46 Este, continúa al Punto No. 42 de coordenadas 9880077,77 Norte y 354037,29 Este, luego toma rumbo Sureste en línea recta al Punto No. 43 de coordenadas 9879432,64 Norte y 354147,71 Este, que se encuentra en el Río Nashño.

De aquí se sigue el curso del Río Nashño en dirección al Este hasta llegar al Punto No. 44 de coordenadas 987891,63 Norte y 408650,87 Este, toma rumbo al Nor-Este hasta llegar al Punto No. 45 de coordenadas 9880523,89 Norte y 429292,3 Este, continúa por el curso de Río Yasuni hasta el Punto No. 46 de coordenadas 9881329,93 Norte y 446019,41 Este, sigue en línea recta en dirección Este hasta el Punto No. 47 de coordenadas 9881499,92 Norte y 452660,42 Este. Después del Punto No. 47 se sigue en dirección sur por el límite fronterizo hasta llegar al Río Curaray en el Punto No. 48 de coordenadas 9824279,44 Norte y 431339,46 Este, se continúa por el curso del mismo río hasta el Punto No. 49 de coordenadas 9840872,26 Norte y 301847,77 Este.

A partir del Punto No. 49 se dirige en dirección Norte hasta el Río Shuriano en el Punto No. 50 de coordenadas 9851928,44 Norte y 301811,07 Este, sigue el curso del mismo río hasta el Punto No. 51 de coordenadas 9852791,31 Norte y 301739,6 Este, luego sigue en dirección Nor-Este al Punto No. 52 de coordenadas 985070,27 Norte y 306002,35 Este, continúa al Punto No. 53 de coordenadas 9860070,26 Norte y 308502,34 Este, avanza en línea recta hacia el Norte al Punto No. 54 de coordenadas 9879918,11 Norte y 308335,88 Este, prosigue al Punto No. 55 de coordenadas 9879994,96 Norte y 308335,88 Este, continúa en dirección Norte hacia el Punto No. 56 de coordenadas 9890661 Norte y 308227,27 Este, sigue al Punto No. 57 de coordenadas 9891545,29 Norte y 308740,49 Este, se dirige al Punto No. 58 de coordenadas 9892475,27 Norte y 309210,53 Este, Este, prosigue al Punto No. 59 de coordenadas 9892976,69 Norte y 309492,69 Este, luego continúa al Punto No. 60 de coordenadas 9892976,69 Norte y 309742 Este, prosigue al Punto No. 61 de coordenadas 9893648,3 Norte y 310084,7 Este, pasa por el Punto No. 62 de coordenadas 9893972,7 Norte y 310496,02 Este, llega al Punto No. 63 de coordenadas 9896061,6 Norte y 313290,49 Este, se dirige al Punto No. 64 de coordenadas 9896770,49 Norte y 314399,09 Este, luego pasa al Punto No. 65 de coordenadas 9897493,19 Norte y 315004,5 Este, prosigue al Punto No. 66 de coordenadas 9898111,09 Norte y 316433,5 Este, pasa por el Punto No. 67 de coordenadas 9898951,1 Norte y 317802,5 Este, llega al Punto No. 68 de coordenadas 9899265,99 Norte y 318472,14 Este, avanza al Punto No. 69 de coordenadas 9899477,40 Norte y 319062,8 Este, se llega al Punto No. 70 de coordenadas 9899560,89 Norte y 319297,6 Este, pasa al Punto No. 71 de coordenadas 9899738,69 Norte y 319574,4 Este, se dirige al Punto No. 72 de coordenadas 989945,59 Norte y 320271,19 Este, continúa al Punto No. 73 de coordenadas 9900003,8 Norte y 321057,2 Este, prosigue al Punto No. 74 de coordenadas 9900080,19 Norte y 321747,3 Este, avanza al Punto No. 75 de coordenadas 9900189,69 Norte y 32202,79 Este, continúa al Punto No. 76 de coordenadas 9900262 Norte y 32270,8 Este, luego pasa al Punto No. 77 de coordenadas 9900318,1 Norte y 322844,09 Este, prosigue al Punto No. 78 de coordenadas 9900367,6 Norte y 322998,9 Este, se dirige al Punto No. 79 de coordenadas 9900425,79 Norte y 323343,3 Este, llega en línea recta hasta el Punto No. 80 de coordenadas 9900556,05 Norte y 323913,76 Este que se ubica sobre el río sin nombre, continúa por su curso en dirección Nor-Este hasta llegar al Punto No. 81 de coordenadas UTM 9903353,05 Norte y 330731,87 Este, finalmente continúa en línea recta hasta el Punto No. 1.

Art. 2.- Sustituir el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 2187, de 03 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 1 de 16 de enero de 2017, por el siguiente:

"Se establece una zona de amortiguamiento de diez kilómetros de ancho contigua a toda la zona intangible redefinida en el presente decreto.

La zona de amortiguamiento es un área adicional a la zona intangible que, mediante la regularización de las actividades que se desarrollen en la misma, contribuya a proteger a los grupos en aislamiento voluntario.

En esta zona de amortiguamiento se prohíbe la realización de actividades extractivas de productos forestales con propósitos comerciales, igualmente, se prohíbe el otorgamiento de concesiones mineras en esta zona.

"

A nuestro parecer es un área clave que debe ser protegido y esta ampliación es positiva y primordial desde el objetivo de la protección de estos pueblos. Sin embargo, el mismo Decreto 2187 filtrado, contiene una vulneración de la Zona de Amortiguamiento de la ZITT, al permitir nuevas actividades antes prohibidas en la misma, y que es parte constitutiva del área de protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento.

Extracto de la Página 5 del documento filtrado:

Art.3.- Sustituir el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 2187, de 03 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 1 de 16 de enero de 2017, por el siguiente:

“Se prohíbe realizar en la zona de amortiguamiento nuevas obras de infraestructura tales como carreteras, centrales hidroeléctricas, centro de facilidades petroleras; y, otras obras que los estudios técnicos y de impacto ambiental juzguen incompatibles con el objeto de la zona intangible.

Para la aplicación del presente Decreto se define:

Carreteras.- *Se considera como carreteras a una vía de dominio y uso público, mínimo de dos carriles donde pueden circular dos vehículos simultáneamente en direcciones opuestas. Las carreteras se distinguen de un simple camino o acceso porque están especialmente concebidas para la circulación de vehículos de transporte con un TPDA (Tráfico Promedio Diario Anual) igual o superior a 500 vehículos durante la fase de operación; es decir, una clase II acorde a las Normas para Estudios y Diseños Viales ecuatoriana (NEVI), 2013.*

Central Hidroeléctrica.- *Es una instalación que comprende el conjunto: válvulas, compuertas, turbina, generador, gobernador (controlador), elementos de control y excitación, que sirven para aprovechar la energía potencial gravitatoria que posee la masa de agua de un cauce natural, en virtud de un desnivel. Existen centrales hidroeléctricas de paso y de reservorio o embalse.*

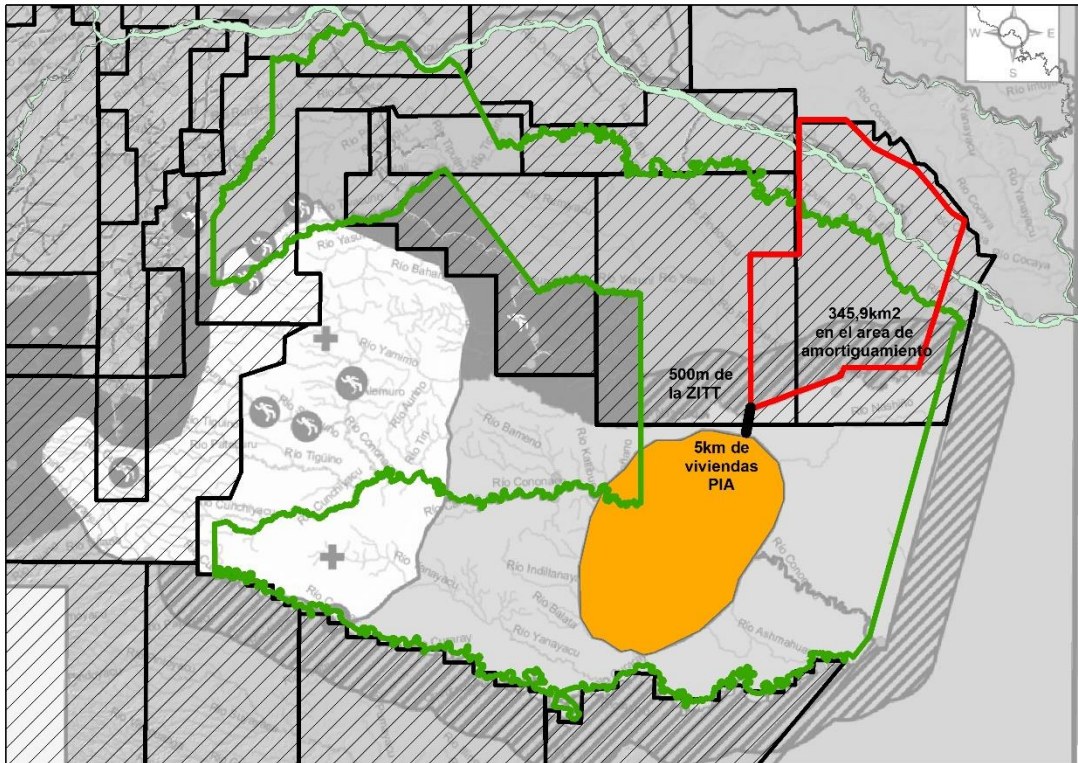
Centro de facilidades petroleras.- *Para el efecto se entenderá como centro de facilidades petroleras al área destinada a la instalación de equipos indispensables para el procesamiento de crudo-agua y gas, tales como: separadores de producción, tanques de almacenamiento, acumuladores y separadores de gas, bombas de transferencia y bombas de reinyección de agua; así como también los equipos para generación eléctrica.*

Se exceptúa de la prohibición expresada en el artículo 3, a las plataformas de producción hidrocarburos.

Como puede leerse en el borrador de modificación del Decreto 2187, se pasa de una prohibición de realizar nuevas infraestructura a definirse las prohibiciones para infraestructuras de una forma muy permisiva: solo se restringen centrales petroleras de procesamiento, las centrales hidroeléctricas o las carreteras petroleras de más de 500 carros al año de circulación. Por tanto, se permiten en la Zona de Amortiguamiento todas las infraestructuras petroleras tales como plataformas, oleoductos, piscinas de almacenamiento, así como toda la fase de construcción y la Sísmica petrolera, que son las dos fases más agresivas con el territorio y sus ecosistemas.

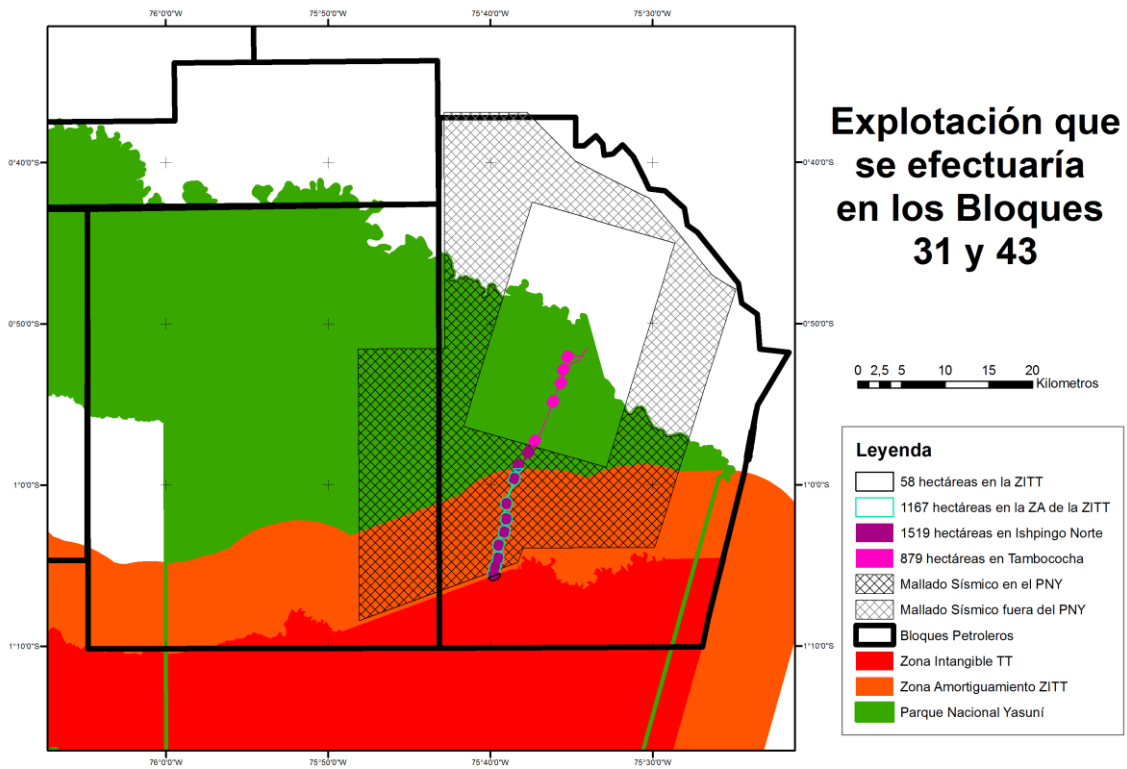
Desde nuestro punto de vista, esta vulneración de la Zona de Amortiguamiento de la ZITT, y la ausencia de la ampliación de la ZITT también en otras áreas sensibles del Yasuní se debe a los objetivos de la política petrolera del Ministerio de Hidrocarburos, y más en concreto, a la incorporación del bloque Ishpingo al presupuesto del Estado de 2019. Como indicábamos en el Informe “Límites territoriales a la explotación petrolera en Ishpingo y Tambococha” de octubre de 2017, la explotación del campo Ishpingo supone la apertura de 10 plataformas petroleras con 40 pozos cada una, 6 de ellas en la Zona de Amortiguamiento de la ZITT, para las que habría que efectuar una fase de sísmica petrolera que invadiría en 34.590 hectáreas la misma zona de Amortiguamiento, quedando las detonaciones de explosivo pentolita a solo 5 kilómetros del área de casas y chacras de los Pueblos Indígenas en Aislamiento (Bayón et al, 2017).

Mapa 6: Grupos en aislamiento en el este del Yasuní y polígono de sísmica en el ITT.



Elaborado por el Colectivo a partir de información oficial publicada por el Ministerio del Ambiente y por la Comisión presidencial.

Mapa 7: Polígono de sísmica y plataformas petroleras planificadas en Tambococha e Ishpingo.

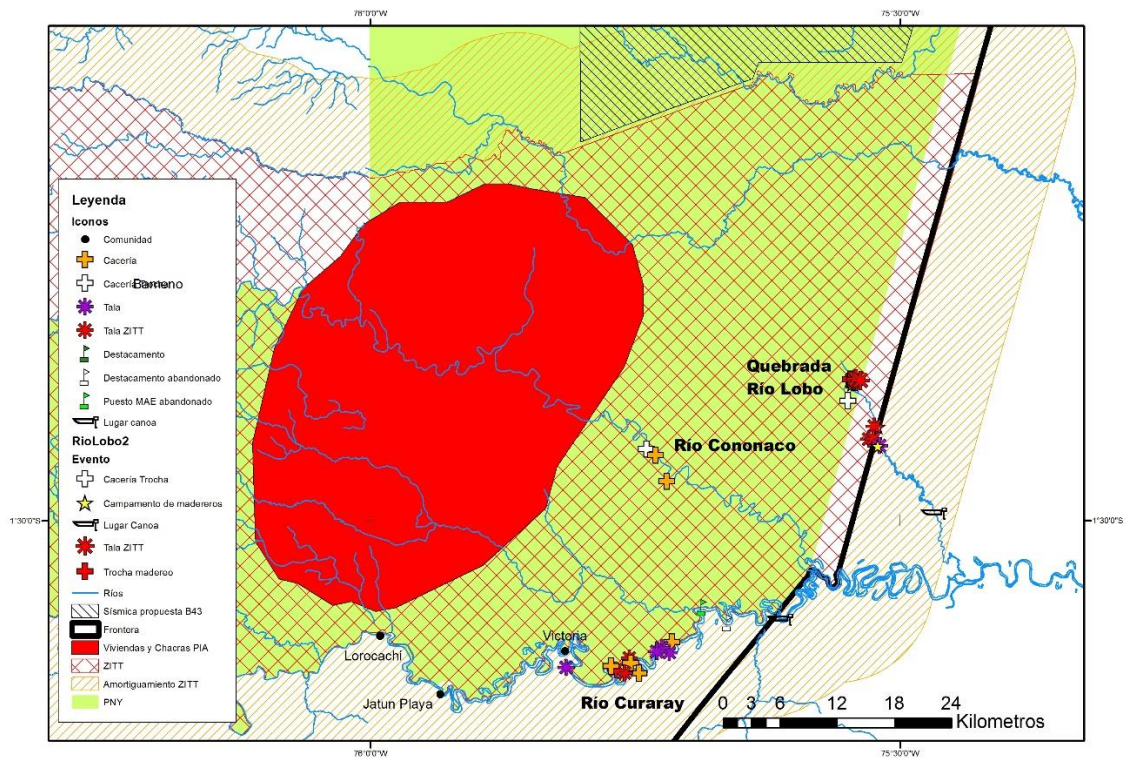


Elaborado por el Colectivo a partir de información oficial publicada por el Ministerio del Ambiente, publicado en el Informe sobre los Límites territoriales a la explotación.

En el mismo Informe mostramos cómo la explotación petrolera ha superado ya las 300 hectáreas en el Parque Nacional Yasuní que fueron delimitadas en la consulta de febrero de 2018, por lo que, además del argumento de salvaguardar la vida de los Pueblos Indígenas en Aislamiento, la explotación en Ishpingo no puede efectuarse si quiere respetarse el derecho de la participación de la población ecuatoriana en la consulta.

Las agresiones territoriales a los Pueblos Indígenas en Aislamiento no solo provienen de la política petrolera. En el caso de los grupos en el este del Yasuní también se ven amenazados por una intensa actividad de tala y cacería ilegal ante la que el Estado ecuatoriano ha visto cómo se (Fundación Labaka, Land is Life y Acción Ecológica, 2017). En una inspección de campo en mayo de 2017 pudo constatarse el abandono por parte del Estado ecuatoriano de la frontera con Perú en el área de la ZITT, desde donde estaban ingresando actividades ilegales madereras en los ríos Lobo, Cononaco y Curaray, con los puestos de las Fuerzas Armadas y del Ministerio del Ambiente en total abandono.

Mapa 8: Madereo y tala ilegal en las cuencas del Curaray y Cononaco en 2017.



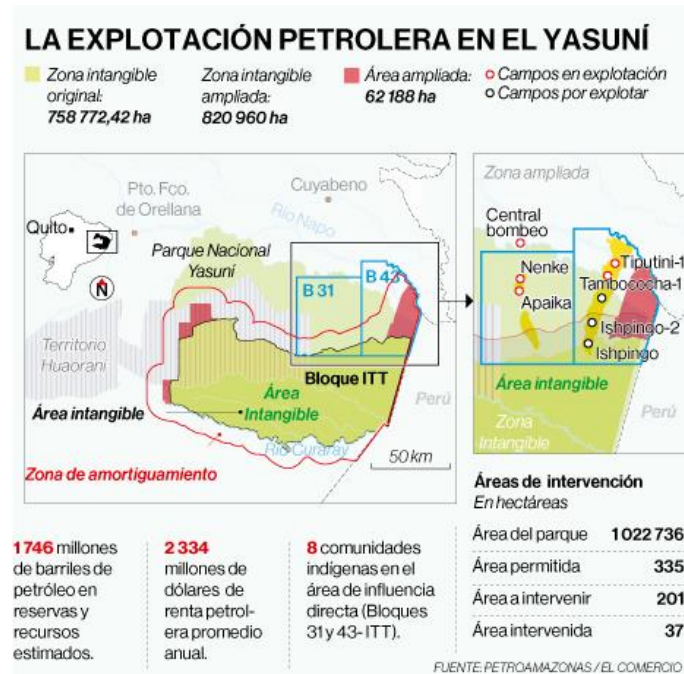
Elaborado por Manuel Bayón a partir de recorrido de campo con Fundación Alejandro Labaka, Land is Life y Acción Ecológica.

Nuestra conclusión es que tenemos a un Estado ecuatoriano que ante las presiones de la sociedad civil por los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas en Aislamiento, y ante el posicionamiento del Yasuní como espacio emblemática de biodiversidad está haciendo gestos hacia la opinión pública, mientras que continúa su política petrolera de expansión en sus territorios, a la vez que destina cada vez menos recursos a su protección efectiva.

3. Propuesta para mejorar los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas en Aislamiento: hacia una ampliación de la ZITT más amplia y con multiterritorialidad.

En el propio Estado ecuatoriano se han dado propuestas para generar ampliaciones de la ZITT más amplias. En el caso del Ministerio de Hidrocarburos, en una entrevista concedida por el Ministro de Hidrocarburos Carlos Pérez a El Comercio y el Telégrafo en septiembre de 2017, proponía generar 3 áreas de ampliación de la ZITT. Además del área noroccidental propuesto por Presidencia, mostraba la necesidad de ampliar la ZITT en la parte suroccidental y en la parte nororiental. Aunque no especificó la metodología utilizada, indicaba los avistamientos y señales de presencia como principal metodología.

Mapa 9: Ampliación de la ZITT propuesta por el Ministerio de Hidrocarburos

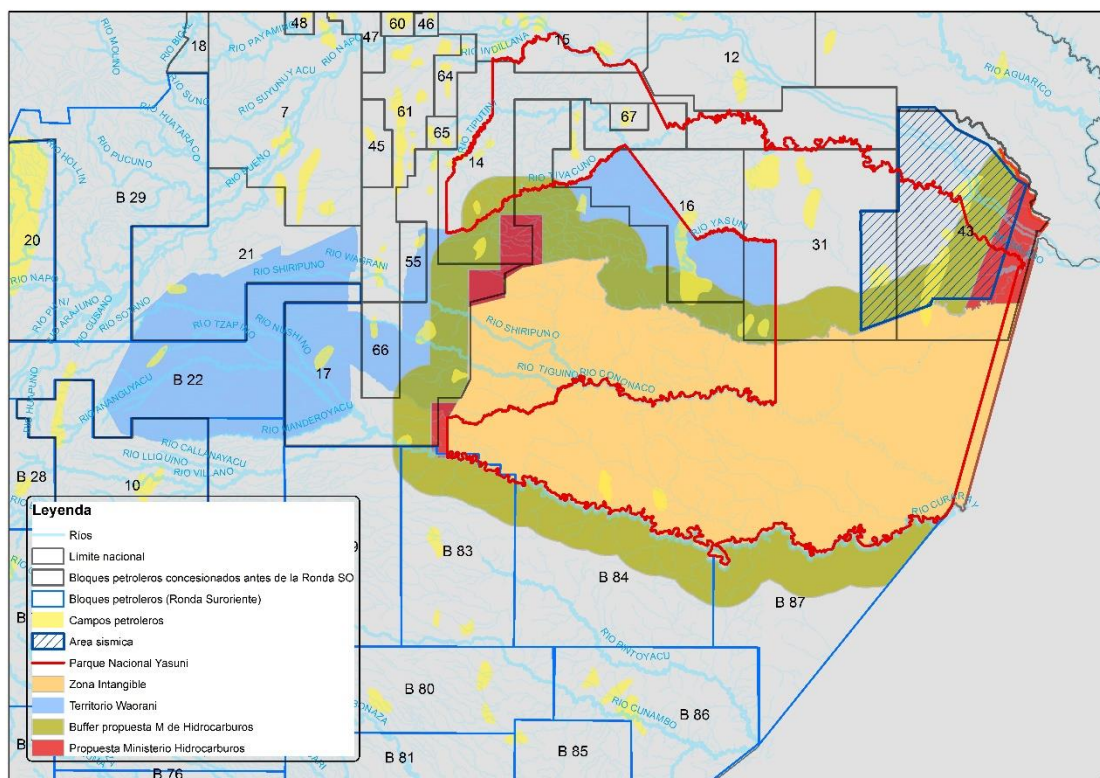


Fuente: <https://www.elcomercio.com/actualidad/plataformas-campo-ishpingo-petroleo-explotacion.html>

Esta propuesta del Ministerio de Hidrocarburos haría que la ZITT sobrepasara los límites del Parque Nacional Yasuní en su parte noreste, uniéndose con el Área Intangible de la Reserva de Producción Faunística del Cuyabeno, y estaría también basada en parámetros RAMSAR sobre humedales para la Amazonía ecuatoriana, según declaraciones del propio Ministro de Hidrocarburos Carlos Pérez. Llama la atención cómo el mismo Ministro Carlos Pérez llama por un lado a la protección de los humedales y a la ampliación de la ZITT en el bloque 43-ITT a la vez que promueve la explotación de sus campos Tambococha e Ishpingo.

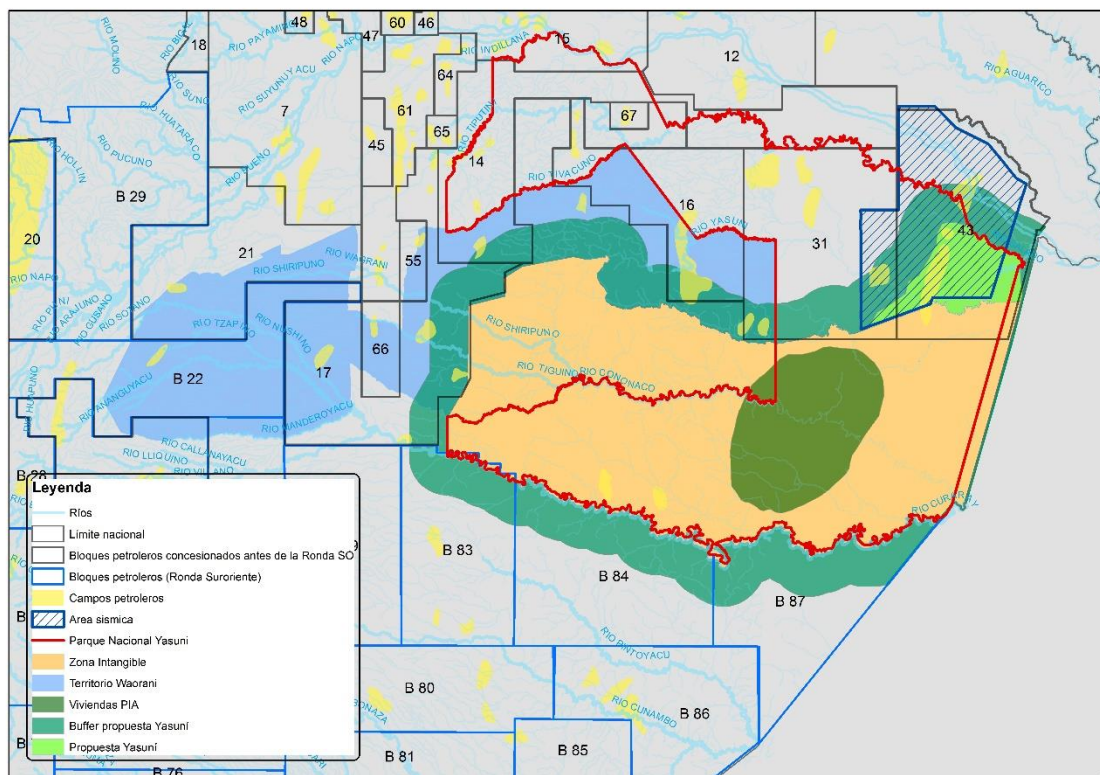
Digitalizada esta fuente en el Mapa 11, la propuesta mediante el SIG, podemos contabilizar 62.996,44 hectáreas, que llevarían la Zona de Amortiguamiento de la ZITT a la totalidad del campo Ishpingo, y dejaría muy próximas a la misma los campos Tiputini y Tambococha del Bloque 43-ITT. También se ampliaría sobre áreas del bloque 14 y 17, operados en el oeste de la ZITT por empresas petroleras chinas. Lo relevante no es tanto la propuesta definitiva en sí, sino la constatación que incluso dentro del Estado ecuatoriano se encuentran diferentes maneras de medir y considerar la presencia de los Pueblos Indígenas en Aislamiento.

Mapa 10: Propuesta de ampliación de la ZITT del Ministerio de Hidrocarburos en 2017



Fuente: Elaborado por el Colectivo de Geografía Crítica a partir de datos del M. de Hidrocarburos en El Comercio

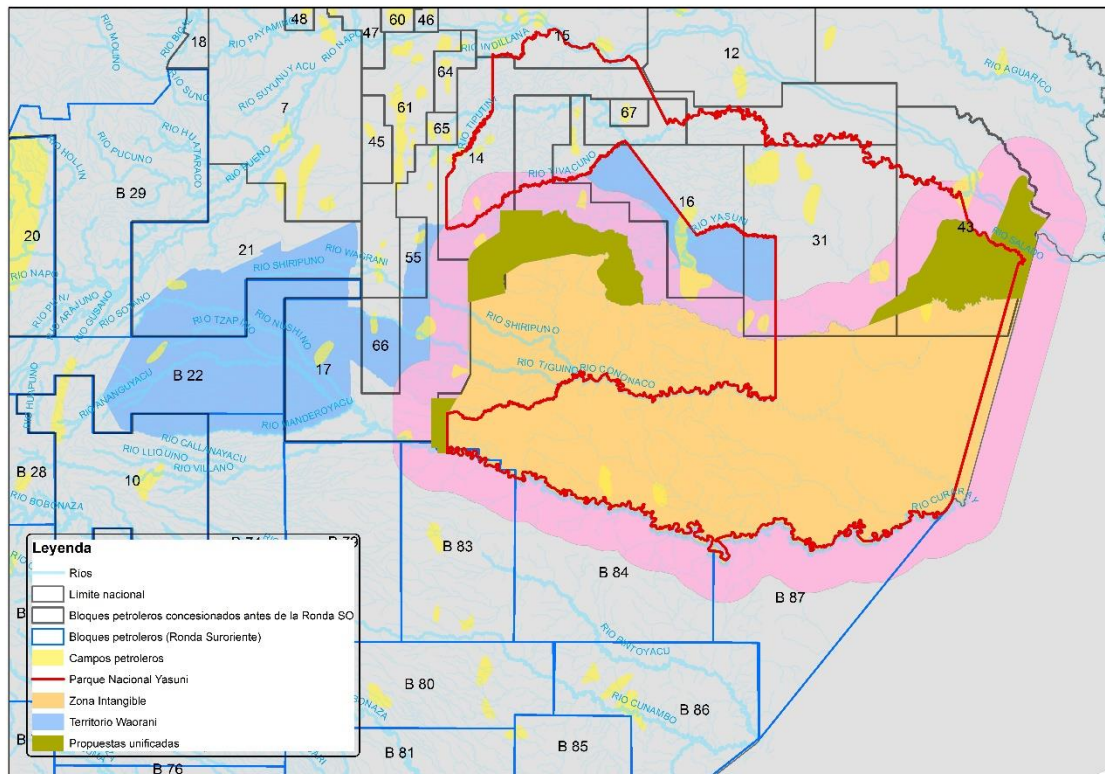
Mapa 11: Ampliación según las áreas de bosques inundables con probabilidad de presencia PIA.



Fuente: Elaborado por el Colectivo de Geografía Crítica a partir de datos de bosques de áreas inundables del MAGAP

En el Mapa 12 proponemos otro criterio más para ampliar la ZITT y salvaguardar los derechos del grupo este de los PIA, teniendo en cuenta que en el área noreste del Parque Nacional Yasuní se encuentra un área de lagunas y bosques inundables donde no se han encontrado viviendas ni chacras, pero que podría ser considerada como probable zona de tránsito por los Pueblos Indígenas en Aislamiento. La presencia de bosques de moretales en esta zona inundable, cuyos frutos son parte de la dieta estacional de los Pueblos Indígenas en Aislamiento sería un atractivo para su tránsito (Arrazola et al, 2015). Mientras que no sería un área muy apta para la construcción de chacras o viviendas, dado que estos pueblos prefieren las zonas de colinas para sus áreas más permanentes de vida. El área dentro de Parque Nacional Yasuní de bosques inundables por los que podría ampliarse la ZITT, sumaría 51.480,86 hectáreas.

Mapa 13: Las tres propuestas de ampliación de la ZITT superpuestas.



Fuente: Elaborado por el Colectivo de Geografía Crítica a partir de datos anteriores.

Esta simulación de tres áreas de ampliación según distintos criterios nos permite mostrar la complejidad en torno a la protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento. Si superponemos las tres propuestas de ampliación, la cantidad total de hectáreas sería 135.132,34 hectáreas. Cabe recordar que la pregunta aprobada en la consulta de febrero de 2018 establece una cantidad mínima que debe ser ampliada en 50.000 hectáreas, pero es responsabilidad de la sociedad civil ampliar la ZITT cuanto sea necesario para garantizar la vida de los Pueblos Indígenas en Aislamiento.

Respecto a las formas de administrar la ZITT, la visión jerárquica del Estado ecuatoriano como único garante se ha visto limitada. No solamente porque sus políticas de mayor rango, como la política petrolera, va en una dirección opuesta a la protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento. También porque es fundamental un cogobierno de la misma en la que las nacionalidades waorani y kichwa sean partícipes de las decisiones. La visión occidental de propiedad sobre el territorio se ha impuesto en un área donde los flujos y la multiterritorialidad entre las nacionalidades indígenas debiera haber sido la guía para entender que el espacio amazónico está compartido.

La ampliación de la ZITT propuesta por Presidencia plantea que la mayor parte de la misma sea sobre territorio waorani, lo que puede llevar a nuevos conflictos en el área. Es necesario hacer un replanteo no solo de la ampliación de la ZITT que se está realizando, también de las formas de participación de las nacionalidades y de la sociedad civil en la protección y cogestión de las áreas de protección para los Pueblos Indígenas en Aislamiento. Hace falta una política decidida para llevar a cabo este objetivo refrendado por la participación de la población ecuatoriana.

4. Conclusiones

En el oeste del Yasuní se ha generado una enorme conflictividad y una complejidad territorial donde la sociedad ecuatoriana tiene unos retos enormes para la protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento como resultado de la apertura petrolera, la construcción de vías, la colonización agraria y la llegada de grupos ilegales que controlan distintas actividades. Este proceso se inició en las dictaduras militares, y llevó al contacto forzado y al aniquilamiento de grupos en aislamiento, declarando una guerra a los grupos Tagaeri y Taromenane que dura hasta el día de hoy.

En la actualidad, Ecuador cuenta con una Constitución garantista respecto a los Pueblos Indígenas en Aislamiento, ha ratificado convenios internacionales respecto a su territorialidad y existe una sociedad civil organizada para su protección. Lo que sucedió en el oeste del Yasuní no puede replicarse en la parte este con la apertura de vías y pozos petroleros hasta el territorio de los Pueblos en Aislamiento, destruyendo la intangibilidad de sus zonas de protección, en medio del recorte de fondos en su protección que permita a los grupos ilegales de cacería y tala de madera hasta su territorio. Los pasos que actualmente está dando el Estado ecuatoriano estarían poniendo las bases para que se produzca un genocidio.

Llegado casi 2019, necesitamos un Estado que se comprometa a la protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento, que no haga retrocesos en las áreas intangibles, que considere la complejidad del ecosociosistema del Yasuní para considerar áreas crecientes como ZITT, que no ingrese ni un pozo más en sus áreas de vida, que convierta en política de Estado la dotación de recursos para su protección, y que tenga en cuenta que la mayor garantía de estos pueblos es cambiar radicalmente el racismo estructural histórico con las nacionalidades waorani y kichwa que viven en sus contornos.

5. Bibliografía

- Arazola, Íñigo, Manuel Bayón y Natalia Lancívar (2015) *Medios de vida ocultos: análisis del Derecho a la Alimentación de los Pueblos Indígenas del Yasuní*. Quito: Fian.
- Bayón, Manuel, Abigail Ramírez, Melissa Moreano, Braulio Gutiérrez y Sofía Zaragocin (2017) “Límites territoriales a la explotación petrolera en Ishpingo y Tambococha”. Disponible en <https://geografiacriticaecuador.org/2017/10/19/limites-territoriales-a-la-explotacion-petrolera-en-ishpingo-y-tambococha/>
- Bayón, Manuel e Íñigo Arazola (2018) *Territorio de los Pueblos en Aislamiento y avance de la malla territorial del Estado ecuatoriano*. Ponencia en el 56 Congreso Internacional de Americanistas. Salamanca.
- De Marchi, Massimo, Salvatore Eugenio Pappalardo y Francesco Ferrarese (2013) *Zona Intangible Tagaeri Taromenane (ZITT): ¿una, ninguna, cien mil?* Quito: Abya Yala.
- Fundación Labaka, Land is Life y Acción Ecológica (2017) *Informe sobre Pueblos Indígenas Aislados amenazados por la tala y cacería ilegal en la Zona Intangible del Yasuní* Disponible online en https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/EQU/INT_CERD_NGO_ECU_28081_S.pdf

Maldonado, Paola y Manuel Bayón (2015) “Nacionalidad waorani, tagaeri y taromenani: una historia de permanente acoso territorial”, en *El Último Grito del Jaguar*, Ramiro y Vallejo eds. Quito: Abya Yala.

Presidencia de la República del Ecuador (2018) *Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 2187*. Inédito.